

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.: 11001-3342-046-2018-00189-00
DEMANDANTE: ADA SAI BARON SANTIESTEBAN Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
-ICBF-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral segundo del artículo 162¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente requerir a la apoderada de las demandantes para que se sirva allegar a este Despacho la notificación del acto acusado a la parte actora, esto es, del oficio No. S-2017-092210-2500 del 21 de febrero de 2017, allegando para el efecto, copia de los documentos que sustenten su dicho.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva allegar lo aquí solicitado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹ "d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;"

Expediente N°. 11001-3342-046-2018-00189-00
DEMANDANTE: ADA SAI BARON SANTIESTEBAN Y OTROS
DEMANDADO: ICBF

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de mayo de 2018 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 2 1

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA